

Implicaciones bajo el TMEC de la reforma eléctrica del Ejecutivo Federal

Elementos para informar
la toma de decisiones de los legisladores

Febrero de 2022

Amplio consenso en México sobre el TMEC, fruto de negociación compleja y balance delicado

Inicio negociación

Agosto 2017

Firma acuerdo inicial

Noviembre 2018

*Toma de posesión del Presidente López Obrador
Inicio de la LXIV Legislatura*

Ratificación Senado

Junio 2019

A favor	114
En contra	4
Abstención	3

Firma Protocolo Modificadorio

Palacio Nacional, diciembre 2019

Ratificación Senado

Protocolo Modificadorio

Diciembre 2019

A favor	107
En contra	1
Abstención	0



El TMEC aplica a la industria eléctrica – Capítulos:

- 14. Inversión
- 15. Comercio transfronterizo de servicios
- 22. Empresas propiedad del estado y monopolios designados

México no pidió excepciones específicas para el sector eléctrico.

El TMEC incorpora las obligaciones de México de otros tratados (Artículo 32.11)

No pueden adoptarse medidas más restrictivas en el sector eléctrico que las previstas en otros tratados comerciales

México deberá dar a EEUU y Canadá un trato por lo menos tan favorable como el que comprometió en TIPAT (u otros tratados)

Obligaciones de México en TIPAT

(Anexo I: Medidas Disconformes – Lista de México, 23-24)












México consolidó como trato mínimo el grado de liberalización de la reforma eléctrica de 2013

Cualquier medida más restrictiva que el marco constitucional o legal hoy vigente, contraviene los compromisos de México en TMEC

Capítulo 8 TMEC (“Reconocimiento del Dominio Directo y la Propiedad Inalienable e Imprescriptible de los Estados Unidos Mexicanos de los Hidrocarburos”) **no aplica a electricidad, y en todo caso no exime a México de cumplir con los compromisos adquiridos en el tratado.**

Alto riesgo de que la reforma propuesta contravenga los compromisos de México

NO EXHAUSTIVO

	Probables contravenciones a capítulos TMEC		
	14. Inversión	22. Empresas del Estado	24. Medio ambiente
<i>Ampliación del alcance de exclusividad del Estado a todo el sector eléctrico</i>			
<i>CFE encargada del sector eléctrico (juez y parte) + generador de al menos el 54%</i>			
<i>Cancelación de permisos de generación existentes</i>			
<i>Criterios de despacho eléctrico a cargo de CFE</i>			
<i>Cancelación de Certificados de Energías Limpias (CELs)</i>			
<i>Litio: reserva no originalmente prevista en el tratado / No concesiones</i>			

Posibles consecuencias para México de contravenciones al TMEC en la reforma propuesta

Suspensión de beneficios de acceso al mercado de EEUU para productos mexicanos

Ejemplos de productos en riesgo
Historial de presión política en EEUU

Agrícolas y agroindustriales

- Tomate
- Aguacate
- Cítricos
- Azúcar
- Cerveza
- Tequila
- Cárnicos
- Berries

Industriales

- Acero
- Electrodomésticos
- Electrónicos
- Automotriz (ej. reglas de origen)

Paneles Estado – Estado

Capítulo 31 TMEC

Arbitrajes inversionista – Estado

Anexo 14-B TMEC

Pago de daños a inversionistas

Pago proporcional a tamaño de inversión y daño



Ejemplos de daños pagados por México a inversionistas bajo TLCAN

Metalclad
16.2 millones de dólares

Denegación permiso municipal construcción planta desechos

Corn Products/ADM/Cargill
186.1 millones

Impuesto a bebidas endulzadas con fructosa, no aplicado a azúcar

KBR
435 millones

Disputa contractual con Pemex

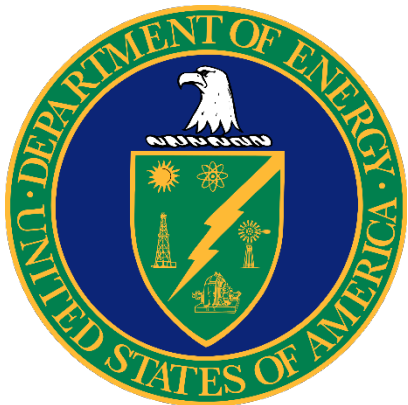
Señales crecientes en EEUU de disposición a utilizar estos mecanismos ante reforma propuesta



“Estas medidas **violan la letra y la intención del [...] TMEC sobre empresas de propiedad estatal [...]** También afectan **las obligaciones fundamentales del capítulo de inversiones** del TMEC” (Carta, Cámara de Representantes)



“El gobierno mexicano está **aplicando activamente políticas para dar preferencia a su proveedor de electricidad estatal** y su compañía petrolera estatal... **en detrimento de los competidores privados que a menudo ofrecen opciones de energía más limpia**” (Carta, Senado de los EEUU)



“Expresamos abiertamente las **preocupaciones reales de la Administración Biden-Harris sobre el potencial impacto negativo de las reformas energéticas propuestas** en México sobre la inversión estadounidense en el país. [...] **Debemos mantener y mejorar los mercados energéticos abiertos y competitivos** que benefician a América del Norte” (Declaración, Secretaria Jennifer M. Granholm sobre su visita a México)

Reflexiones finales

1

El TMEC no impide cambiar el marco constitucional o legal (de México y de EEUU), pero sí impone costos a la adopción de reformas que contravengan los compromisos de México

2

Estos costos los pagarán empresas y empleados mexicanos en sectores cruciales para nuestra economía (suspensión de beneficios) y directamente la hacienda pública (daños y perjuicios)

3

¿Qué hizo México cuando EEUU cerró (conforme a su legislación interna) el acceso para el acero y el aluminio mexicano, en 2018?
El TMEC (salvo suspensión de beneficios) exenta a México de una repetición de estos aranceles



ANEXOS

**Elementos para informar
la toma de decisiones de los legisladores**

Febrero de 2022

La propuesta de reforma constitucional es incongruente a la luz de otros compromisos internacionales

Compromisos de México Acuerdo de París

- Reducir el 22% de gases de efecto invernadero para 2030.
- Reducir en un 51% las emisiones de carbono negro para 2030.
- 35% de la energía generada para 2024, y el 43% para 2030, sería limpia.

Compromisos NALS: cambio climático

- Estrategia conjunta México-EEUU-Canadá para reducir metano y carbono negro.
- Incrementar las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (Acuerdo de París).
- Acelerar el despliegue de energía renovable en América del Norte.

Estudio NREL

- Las emisiones de CO2 aumentarían hasta 73.5 millones de toneladas.
- Incrementará el consumo de fuentes de carbono negro (gas natural: 29%, carbón: 130% y combustóleo: 1,109%).
- La generación de renovables caería 90%*.

*Costos de producción de electricidad aumentarían hasta un 52,5% o \$5.5 billones de dólares.

El capítulo 8 del T-MEC es de suma importancia pero debe ser leído armónicamente con otros capítulos y tratados, como el CPTPP

... a la luz de dos principios:

Artículo 8.1:

Reconocimiento del Dominio Directo y la Propiedad Inalienable e Imprescriptible de los Estados Unidos Mexicanos de los Hidrocarburos

1. [...] las Partes confirman su pleno respeto por la soberanía y su derecho soberano a regular con respecto a asuntos abordados en este Capítulo [...]
2. En el caso de México, y sin perjuicio de sus derechos y remedios disponibles conforme a este Tratado, Estados Unidos y Canadá reconocen que:
 - (a) México se reserva su derecho soberano de reformar su Constitución y su legislación interna; y
 - (b) México tiene el dominio directo y la propiedad inalienable e imprescriptible de todos los hidrocarburos [...] de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

▪ *Toda reforma constitucional y todo cambio legal o regulatorio deben ser compatibles con los compromisos internacionales de México.*

▪ *México no puede adoptar medidas más restrictivas a aquéllas que ya haya adoptado en otros tratados.*

CPTPP

**Anexo I: Medidas disconformes – México
Notas 16 a 27 que incorporan la Reforma
Energética de 2013**

Reflejo de la reforma energética en CPTPP

Anexos I y II

Anexo I

Actividades no reservadas al Estado:

- Venta detalle (gasolineras)
- Petroquímicos
- Distribución, Importación y exportación de combustibles y gas natural.
- Generación y comercialización de electricidad
- Importación y Exportación de Energía Eléctrica

Actividades reservadas al Estado que permiten inversión:

- Exploración y extracción de petróleo e hidrocarburos
- Transmisión y distribución de energía eléctrica
- Planeación y control del sistema eléctrico

Anexo II

Actividades reservadas al Estado:

- Exploración y extracción de petróleo y otros hidrocarburos
- Planeación y control operativo del Sistema Eléctrico Nacional
- Transmisión y distribución de electricidad
- Energía nucleoelectrica (energía nuclear) y explotación (tratamiento) de minerales radioactivos.

Reflejo de la reforma en Anexo I

TLCs anteriores	CPTPP
Reserva de Gas LP: Reservado a empresas mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.	Reserva de Gas LP: liberalizado (sin reserva).
Reserva de gas natural: Se requiere permiso, empresas del sector social.	Reserva de gas natural: Liberalizado (sin reserva).
Reserva de venta de gasolina: Reservado a empresas mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.	Reserva de venta de gasolina: Sólo permisos.
Reserva de combustibles para aeronaves, barcos y FFCC: 49% a la inversión extranjera.	Reserva de combustibles para aeronaves, barcos y FFCC: Sin cambio.

Artículo 32.11 T-MEC

Disposiciones Específicas sobre Comercio Transfronterizo de Servicios, Inversión y Empresas de Propiedad del Estado y Monopolios Designados para México

Con respecto a las obligaciones en el Capítulo 14 (Inversión), el Capítulo 15 (Comercio Transfronterizo de Servicios) y el Capítulo 22 (Empresas Propiedad del Estado y Monopolios Designados), México se reserva el derecho de adoptar o mantener una medida con respecto a un sector o subsector para el cual México no haya tomado una reserva específica en sus Listas a los Anexos I, II y IV de este Tratado, solo en la medida en que sea compatible con las medidas menos restrictivas que México pueda adoptar o mantener conforme los términos de las reservas aplicables y las excepciones a obligaciones paralelas en otros tratados comerciales y de inversión que México ha ratificado, antes de la entrada en vigor de este Tratado, incluido el Acuerdo sobre la OMC, sin importar si esos otros tratados han entrado en vigor.

Inversionista-Estado (Capítulo 14) T-MEC

ANEXO 14-E

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE INVERSIÓN MÉXICO-ESTADOS UNIDOS RELACIONADAS CON CONTRATOS DE GOBIERNO CUBIERTOS

Todas las protecciones del anexo 14-D

- Nivel Mínimo de Trato;
- Trato en Caso de Conflicto Armado o Contienda Civil;
- Expropiación Indirecta;
- Requisitos de Desempeño; y
- Transferencias.

“contrato de gobierno cubierto” significa un acuerdo por escrito entre una autoridad nacional de una Parte del Anexo y una inversión cubierta o un inversionista de la otra Parte del Anexo, en la cual la inversión cubierta o el inversionista se basa para establecer o adquirir una inversión cubierta distinta al acuerdo por escrito como tal, que otorga derechos a la inversión cubierta o al inversionista en un sector cubierto;
“

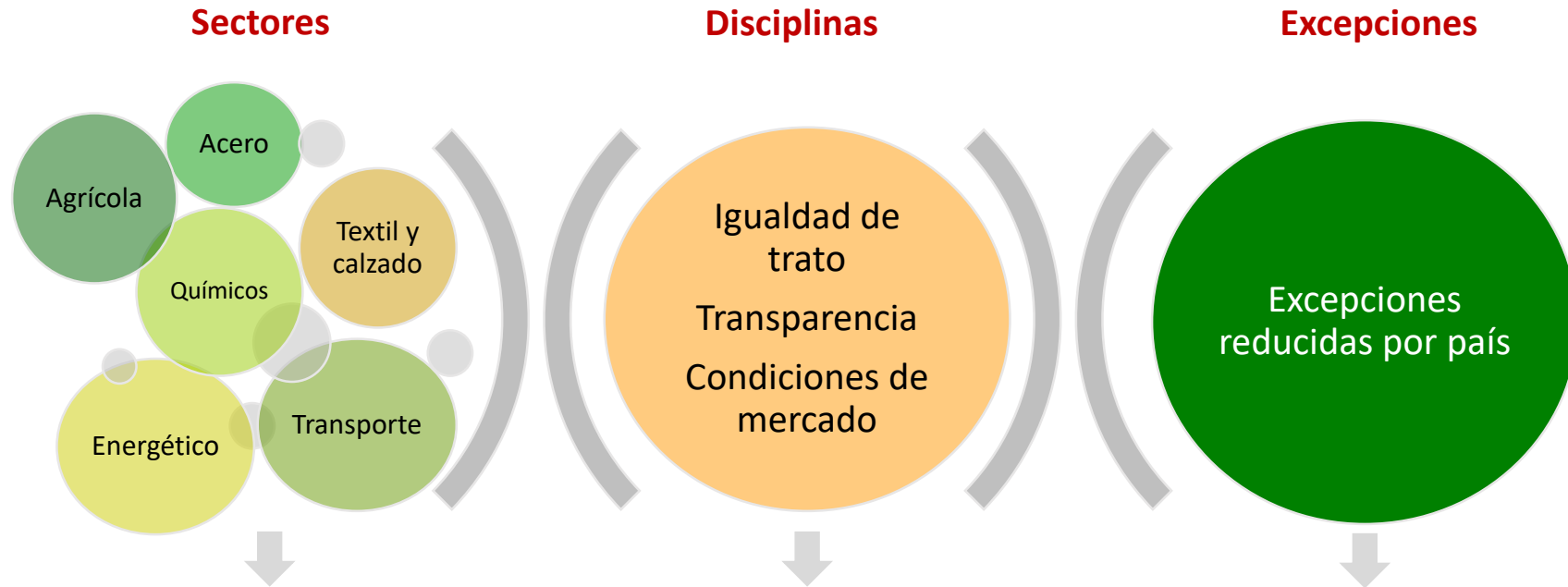
Inversionista-Estado (Capítulo 14) T-MEC

Sectores cubiertos:

- **actividades con respecto a petróleo y gas natural que una autoridad nacional de una Parte del Anexo controla, tales como exploración, extracción, refinación, transporte, distribución o venta**
- **suministro de servicios de generación de energía al público a nombre de una Parte del Anexo;**
- suministro de servicios de telecomunicación al público a nombre de una Parte del Anexo;
- suministro de servicios de transporte al público a nombre de una Parte;
- la propiedad o administración de caminos, vías ferroviarias, puentes o canales, que no sean para el uso y beneficio exclusivo o predominante del gobierno de una Parte.

Empresas Propiedad del Estado (Capítulo 22)

Empresas privadas y empresas propiedad del Estado deben competir equitativamente.



Asegurar condiciones de competencia equitativa entre empresas privadas y empresas propiedad del Estado.

Evitar distorsiones a las condiciones de competencia.
Regulaciones de subsidios y apoyos gubernamentales.

Permitir a PEMEX, CFE, banca de desarrollo y CENAGAS continuar realizando sus actividades estratégicas específicas.